



Desarrollo País Infraestructura para Chile

Comisión Obras Públicas

9 de septiembre de 2020

Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



Líneas de ajustes

Régimen de concesiones:
Diferencias con el Decreto N°900 MOP

Otras observaciones generales a la Ley N°21.082

Otros textos normativos (fuera de la Ley N°21.082)

Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



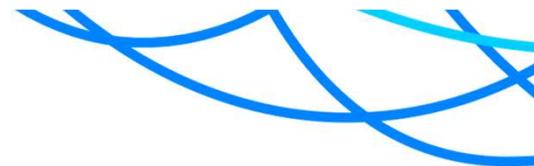
Líneas de ajustes

Régimen de concesiones:
Diferencias con el Decreto N°900 MOP

Otras observaciones
generales a la Ley
N°21.082

Otros textos
normativos (fuera de
la Ley N°21.082)

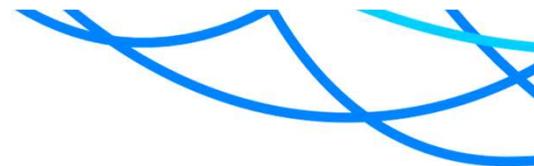
Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



Régimen de concesiones (1/2)

- **Prenda Especial de Concesiones:** Se excluye expresamente la utilización de la Prenda Especial de Concesiones, contemplada en el artículo 21° del Decreto N°900 del MOP, para procesos de licitación pública de concesiones efectuados por Desarrollo País conforme al artículo 5° de la Ley 21.082.
- **Transferencia de concesiones:** Se obstaculiza la transferencia de concesiones a financistas en caso de realización de la prenda. Es complejo para el acreedor prendario poder constituirse en adjudicatario de la concesión. Incisos segundo y tercero del Artículo 7° de la Ley N°21.082.
- **Convenios MOP:** No se contempla la posibilidad de acordar con el MOP convenios destinados a contar con apoyo técnico para la estructuración, asignación y ejecución de contratos de concesión. Si se permite expresamente a otros servicios públicos.

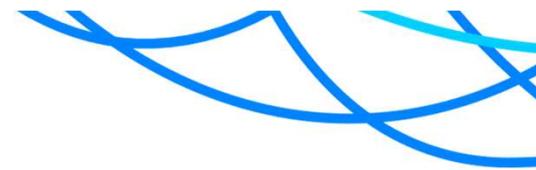
Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



Régimen de concesiones (2 / 2)

- **Homologación Desarrollo País con el MOP&DGC:** En el articulado de la ley no es claro para la aplicación del Decreto N°900 del MOP hacer homónimos al MOP y a la DGC con Desarrollo País, en lo que corresponda. Artículo 5° Ley N°21.082.
- **Adecuaciones al contrato de concesión:** Las adecuaciones pactadas de común acuerdo entre Desarrollo País y el concesionario, reguladas en el inciso primero del artículo 7° de la Ley N°21.082, eliminar la referencia a que deban ser adecuaciones calificadas de “imprescindibles”. ¿Cómo se define que algo es imprescindible?
- **Cambio de control del concesionario:** Adecuar parámetros de autorización de transferencia de acciones de empresa concesionaria con los contenidos en el Decreto N°900 del MOP. Artículo 8° (51% durante construcción para el MOP v/s 15% propuesta para Desarrollo País. Se plantea igualar los %).

Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



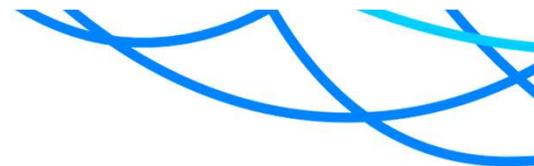
Líneas de ajustes

Régimen de concesiones:
Diferencias con el Decreto N°900 MOP

Otras observaciones
generales a la Ley
N°21.082

Otros textos
normativos (fuera de
la Ley N°21.082)

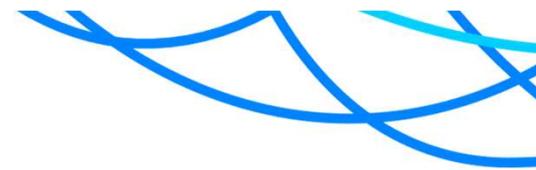
Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



Otras observaciones a la Ley

- **Obtención de utilidades anuales:** El estándar de obligar a Desarrollo País a obtener utilidades anuales es muy alto y no es compatible con los años iniciales de los Proyectos. Inciso final artículo 4° Ley N°21.082.
- **Política de peajes:** No se indica el mecanismo de fijación de tarifas de peajes y se excluye expresamente la política nacional de peajes.
- **Aporte de patrimonio:** No se define el título por el cual se aportan al patrimonio de Desarrollo País los bienes fiscales y los bienes nacionales de uso público. Literal a) Artículo 11° Ley N°21.082.

Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



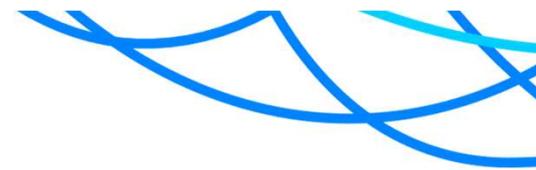
Líneas de ajustes

Régimen de concesiones:
Diferencias con el Decreto N°900 MOP

Otras observaciones
generales a la Ley
N°21.082

Otros textos
normativos (fuera de
la Ley N°21.082)

Principales obstáculos presentes en la Ley N°21.082 para la gestión de Desarrollo País.



Otros textos normativos

- **Ley de Prenda sin desplazamiento:** No se homologa la constitución de prenda sobre el derecho de concesión regido por el Decreto N°900 del MOP, en los términos contenidos en el literal a) del artículo 6°, del artículo 14 de la Ley N°20.190.
- **Ley General de Bancos:** No se homologan condiciones de financiamiento de la Banca aplicado para concesiones que se rigen por el Decreto N°900 del MOP con las que serán aplicables a Desarrollo País. Regla general, puede conceder créditos hasta por el 10% de su patrimonio efectivo; Caso de concesiones regidas por el Decreto N°900 hasta el 15%. (Artículo 84° literal a) del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos y de otros cuerpos legales que se indican).



www.desarrollopais.cl